



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018**

**Sres. asistentes:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefe de servicio de la Tenencia de**

**Alcaldía de Torre del Mar en**

**funciones de asesor jurídico (Decreto**

**5489/18 de 17 de agosto):**

D. Enrique Ladera Rodríguez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6747/2018, de 18 de octubre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

En ausencia del alcalde, preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el primer teniente de alcalde, Ilmo Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 6748/2018, de 18 de octubre.

No asiste a la sesión ni justifica su ausencia la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cynthia García Perea.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Campos García.

### **ORDEN DEL DÍA**

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 31/12/2018.

3.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS GASTOS DEL ENCARGO DE GESTIÓN A EMVPSA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL EDUSI.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.**- Dada cuenta de que por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión en el vencimiento del plazo para justificar la propuesta que se contiene en el punto segundo así como vencimientos previstos también de diferentes justificaciones a que se refieren la propuesta recogida en el punto tercero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

**2.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 31/12/2018.**- Conocida la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 18 de octubre de 2018, del siguiente contenido:

**“ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 31/12/2018.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Programas Especializados, D<sup>a</sup> María Dolores Peláez Martín, emitido en fecha 27/04/18, del siguiente tenor literal:

*“Asunto: Convenio de Colaboración, entre La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de esta localidad, para el periodo comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.*

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Certificado del Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de Febrero de 2018, en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía

*a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.*

**SEGUNDO.-** *Con fecha 05 de Abril de 2018 y registro de entrada número 2018018341, se recibe Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, para el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.*

**TERCERO.-** *Con fecha 26 de Abril de 2018, se emite informe por esta informante, en relación a la sostenibilidad del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.*

*Entendemos que la cooperación económica, técnica y financiera entre Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que se suscriban.*

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquella otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener recíproca y constante información.*

*Según los antecedentes que obran en el expediente, el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Vélez Málaga comenzó a funcionar en Mayo de 1997 gracias al convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y el Comisionado para la Droga de la Consejería de Asuntos Sociales, en aquel entonces, de la Junta de Andalucía, amparado en el marco legislativo del I Plan Andaluz sobre Drogas, hoy día III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.*

*Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de Julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, ubicado en el término municipal de este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro.*

*El Centro Comarcal de Drogodependencias es un centro especializado en la atención a las drogodependencias y adicciones siendo un centro de tratamiento ambulatorio y la puerta de entrada a la red asistencial a nivel público.*

*Este Centro proporciona una asistencia integral para las conductas adictivas y garantiza la continuidad de la cadena terapéutica mediante la coordinación de los recursos existentes y la derivación de los pacientes a los servicios y programas especializados de la Red Asistencial que se consideren adecuados.*

*Desde el Centro Comarcal de Drogodependencias y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga y la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se podrá hacer uso de todos los recursos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.*

En la Estipulación Tercera del citado Convenio se recoge que, la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En cuanto al marco normativo y competencial la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, coordina las actuaciones relativas a las estrategias frente a las drogodependencias y adicciones, así como las distintas instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de su actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de Junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como de la Ley 4/1997, de 9 de Julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la mencionada Ley.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo del la Orden 21 de Julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de Marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003, y al Decreto 282/2010 de 4 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.

Es también de aplicación la siguiente normativa:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real de Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre. Artículo 4.1.c), que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

En cuanto a la legislación sectorial resulta de aplicación el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 4/1997, de 9 de Julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.(Artículos 13 y s.s).

Las administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, efectuarán las actuaciones precisas para garantizar a las personas drogodependientes, en iguales condiciones que al resto de la población, la atención sanitaria y social adecuada a sus necesidades y a los niveles de prestaciones existentes en la red ordinaria de salud y servicios sociales.

En los términos que reglamentariamente se establezcan, velará por el desarrollo de las actuaciones precisas para el tratamiento de las drogodependencias: La desintoxicación, la deshabituación, la atención a las complicaciones orgánicas y psíquicas y a las urgencias derivadas del consumo de drogas. Al mismo tiempo podrá establecer con carácter complementario fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.

Realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral.

Para el adecuado desarrollo de una atención integral al drogodependiente, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá programas específicos orientados a facilitar el acceso a los servicios y la continuidad asistencial.

La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados, realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes.

A este, se llevarán a cabo, en especial, los siguientes programas:

a) De información, orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles.

b) Complementarios al tratamiento sanitario de las personas afectadas, mediante intervenciones que incluirán su entorno personal, familiar y comunitario.

c) De desarrollo de actuaciones integrales que incluyan aspectos educativos, ocupacionales, familiares y sociales.

d) De formación y capacitación profesional y fomento del empleo, encaminados a favorecer la reinserción laboral y social de las personas afectadas.

e) De cooperación con los órganos judiciales y penitenciarios, con el fin de facilitar el acceso de los internos con problemas de drogodependencia a las prestaciones sociales. Asimismo, estos programas tendrán por objeto garantizar la prestación de información, asesoramiento y orientación a los órganos judiciales, sobre las circunstancias sociosanitarias que puedan incidir en la adopción de decisiones y, en su caso, en la posible sustitución del internamiento penitenciario por otras medidas.

f) De atención específica a la población juvenil, para propiciar la formación de grupos y asociaciones que permitan una adecuada integración de los drogodependientes.

Basándonos en lo anteriormente dicho, y en relación con el Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada, en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se preveían como propias de los municipios, en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social; continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma”.

Concluimos diciendo que la Norma Jurídica que ampara al municipio para ejercer esta competencia es la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 57, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Con fecha 03 de Marzo de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional se pronuncia con el siguiente fallo:

1º Declarar inconstitucionales y nulos el art.57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art.1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitoria 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos “Decreto del órgano de gobierno de” y “el Órgano de Gobierno de”, incluidos, respectivamente, en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013.

2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es constitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta sentencia.

3º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todos los demás.

En conclusión, el Tribunal Constitucional ha anulado varios preceptos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ya que invade competencias autonómicas. El alto tribunal anula la prohibición de que los ayuntamientos presten servicios sociales o sanitarios, así como rechaza que Hacienda pueda aplicar retenciones a las Comunidades Autónomas.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro y al mantenimiento del equipo técnico del mismo, la aportación que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tiene previsto asignar, asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (65.966,00 €), que corresponde al 48,89 % del presupuesto de la actuación subvencionada. Para el cálculo de la aportación municipal nos remitimos al informe emitido con fecha 01 de Febrero de 2018, por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; el cual refiere que consultados los datos obrantes, en el Presupuesto Municipal en vigor, en el Estado de Gastos se recogen los créditos consignados para atender el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias para el ejercicio 2018:

| Denominación  | Coste periodo desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018. |
|---|---|
| Ret. básicas Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas      | 36.634,06 €   |
| Otras rem. Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas        | 50.815,00 €   |
| Personal laboral temporal Centro Comarcal de Drogas         | 30,00 €   |
| Seguridad Social. Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas | 27.446,31 €   |
| Gastos diversos Centro Comarcal Drogas                      | 20.000,00 €   |
| Total   | 134.925,37 €  |

De esta forma, según el informe de previsión del coste, y teniendo en cuenta la aportación prevista por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, es necesaria una aportación municipal de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.422,48 €), para continuar con el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, siendo por tanto la distribución de costes entre cada una de las Administraciones la que refleja el siguiente cuadro:

|   |              |
|---|--------------|
| Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.<br>COSTE TOTAL | 134.388,48 € |
| Aportación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales                 | 65.966,00 €  |
| Aportación necesaria del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga                        | 68.422,48 €  |

\* El certificado del Interventor General del Ayuntamiento recoge como previsión de subvención de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el ejercicio 2018 la cantidad de 63.429,00; al recibir con fecha 09 de Abril del 2018, el Convenio de Colaboración para su tramitación comprobamos que para el año 2018 la aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el ejercicio 2018 ha aumentado, siendo la cantidad de 65.966,00 €, por lo que la aportación del Ayuntamiento será de 68.422,48 €, y no de 71.496,37 como se había previsto.

Visto los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter

*esencial que tiene el citado Centro en la configuración de los servicios que presta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, unido al importante volumen de usuarios beneficiarios del mismo, se considera necesario dar continuidad a la prestación del mismo, en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando.*

*De igual manera, se INFORMA QUE ES CORRECTA, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación a la prórroga del convenio entre el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, durante el año 2018.*

*Y mediante la presente, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** *Que por el órgano competente se apruebe el “CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL AÑO 2018, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES”, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2018 al 31/12/2018.*

**SEGUNDO.-** *Se disponga que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.*

**TERCERO.-** *Se designe a D<sup>a</sup> María Dolores Peláez Martín, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados.*

**CUARTO.-** *Se remitan los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.*

**QUINTO.-** *Se remita un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.*

**SEXTO.-** *Se publique el Convenio una vez firmado en la página web municipal.*

**SÉPTIMO.-** *Se notifique en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora”.*

Visto el informe del Secretario General del Pleno, en funciones temporales de Asesoría Jurídica (Acuerdo J.G.L. De 6/8/18), de fecha 9 de agosto de 2018. En las conclusiones del citado informe se advierten una serie de errores en la Propuesta que deben ser subsanados (ap. 1º): “a) en lo referente a las cuantías del coste del servicio como el de aportación municipal; b) el apartado tercero de la propuesta de resolución, debiendo añadir “como responsable del convenio”.”, que ya han sido corregidas en la presente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, de fecha 18 de octubre de 2018, sobre fiscalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el ejercicio 2018. En el mismo se hace referencia a que para el citado convenio existe una Subvención de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que asciende a 65.966,00 €, y que el Presupuesto de funcionamiento del Centro asciende a un total de 134.925,37 €, todo ello sin perjuicio de las observaciones manifestadas



en el citado informe.

En base a lo anteriormente expuesto, se PROPONE, que por parte de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** APROBAR EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES”, PARA EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2018 AL 31/12/2018.

**SEGUNDO.-** DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

**TERCERO.-** DESIGNAR a D<sup>a</sup> XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Programas Especializados, como responsable del Convenio.

**CUARTO.-** REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

**SEXTO.-** PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

**SÉPTIMO.-** NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.”

**Visto que en el expediente obran los siguientes documentos:**

.- **Certificado del interventor general**, de fecha 1 de febrero de 2018, sobre dotación presupuestaria de la aportación municipal para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones para el ejercicio 2018.

.- **Informe de sostenibilidad**, de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados.

.- **Informe de la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados**, emitido con fecha 27 de abril de 2018.

.- **Informe n.º 2018-05AJ, de 9 de agosto, del secretario general del Pleno con atribución de funciones temporales de la Asesoría Jurídica (Acuerdo JGL 6/8/2018).**

.- **Informe del interventor general**, de 18 de octubre de 2018, sobre fiscalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el ejercicio 2018.

.- Informe del interventor general, de 18 de octubre de 2018, de sostenibilidad, conforme al artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 de la Junta de Andalucía, sobre el Convenio objeto del presente punto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR** el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA) PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 31/12/2018”, cuyo texto se adjunta al expediente debidamente diligenciado.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. alcalde para la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

**TERCERO.- DESIGNAR** a D<sup>a</sup> XXXXXXXX, titular del puesto de jefa de sección de Programas Especializados, como responsable del Convenio.

**CUARTO.- REMITIR** los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.- REMITIR** un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

**SEXTO.- PUBLICAR EL CONVENIO** una vez firmado, en la página web municipal.

**SÉPTIMO.- NOTIFICAR** en legal forma el acuerdo adoptado a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

**3.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS GASTOS DEL ENCARGO DE GESTIÓN A EMVIPSA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL EDUSI.****3.- EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS GASTOS DEL ENCARGO DE GESTIÓN A EMVIPSA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL EDUSI.**- Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 18 de octubre de 2018, del siguiente contenido:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El 25 de julio de 2017 se publicó la Resolución de 21 de julio de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resolvía designar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga como entidad beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo

Regional por el importe consignado (10.000.000 €).

**II.- El 3 de agosto de 2017** el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (en adelante, Entidad Local DUSI) suscribió el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, comprometiéndose a través del Área de Empresa Y Empleo a:

- elaborar un Manual de Procedimientos, en el que deberían documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitieran cumplir con sus obligaciones para ser remitido al organismo intermedio de gestión del que dependan,
- identificar una unidad o departamento de la Entidad Local DUSI (Unidad de Gestión) encargada de ejercer las funciones propias del Organismo Intermedio.

**III.- En fecha de 25 de septiembre de 2017** el Área de Empresa Y Empleo remitió el Manual de Procedimiento para la selección de operaciones de la Entidad Local DUSI incluyendo el esquema general de unidades responsables en relación a la Estrategia DUSI.

**IV.-** La Entidad Local DUSI y el Área de Empresa Y Empleo, como delegación municipal competente para la ejecución del proyecto subvencionado, no dispone de medios humanos y materiales necesarios y suficientes, en número y especialización, para la correcta gestión de los fondos europeos asignados, por lo ya en ejercicios anteriores se había contado con la asistencia técnica prestada por el personal laboral (técnico y administrativo), perteneciente a la plantilla de la Empresa Municipal EMVIPSA, constituida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Vélez- Málaga.

Por lo que se acordó solicitar a EMVIPSA el encargo para la prestación del servicio y la cuantificación de su coste dando traslado de dicho acuerdo a la mercantil.

**V.- El 18 de abril de 2018,** ante el prolongado transcurso del tiempo sin resolución del expediente y la perentoriedad de los plazos para la constitución de la Oficina de gestión y la ejecución del proyecto, nuevamente se emite por el técnico adscrito al Área de Empresa y Empleo, Pablo Fernández Rodríguez, memoria reiterando la necesidad de la resolución del encargo solicitado.

**VI.-El 23 de abril de 2018,** se elaboraron por el director gerente de EMVIPSA sendas memorias en las cuales se justificaba la condición de la mercantil como medio propio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de la suficiencia y adecuación de los medios disponibles para la realización del encargo de asistencia solicitado.

**VII.- El 24 de abril de 2018,** se emite informe propuesta por la Dirección General de la Corporación, sobre el asunto de referencia.

**VIII.- El 7 de mayo de 2018,** y siguiendo nuevamente las directrices marcadas por la Intervención municipal, se solicita por la Concejala Delegada de Empresa y Empleo Certificado de Consignación Presupuestaria y Retención de crédito para el pago de los costes salariales derivados del encargo, recepcionándose la misma en el Área de Intervención el **8 de mayo de 2018.**

**IX.- El 14 de septiembre de 2018,** tras analizar el expediente, por el Área de Intervención se devuelve el expediente a la Dirección General requiriendo de nueva

documentación.

X.- El 21 de septiembre de 2018 se emite nuevo dictamen por la Dirección General de la Corporación poniendo de manifiesto la innecesariedad de lo solicitado por el Área de Intervención remitiendo a ésta nuevamente el expediente para su fiscalización.

XI.- El 10 de octubre de 2018 por el Área de Intervención se emite informe de fiscalización y la RC correspondiente al importe de la la anualidad 2018 por la operación solicitada.

XII.- El 15 de octubre de 2018, el Área de Intervención remite a la Dirección General del Área de Presidencia, ambos documentos observándose la existencia nuevos incumplimientos no señalados anteriormente y reparos con efectos suspensivos del expediente hasta tanto sean solventados o resuelta la discrepancia.

XIII.- El 16 de octubre de 2018, se emite Informe por la Dirección General del Área de Presidencia por el que a la vista de lo expuesto por la Intervención Municipal, se propone que por el Área de Empresa y Empleo se inste la aprobación por JGL de la ampliación del número máximo de ejercicios a los que pueda aplicarse el gasto plurianual para la realización del encargo a EMVIPSA de la Oficina de Gestión EDUSI, dándose traslado del dicho informe a esta Delegación.

XVI.- Previamente a la recepción de dicho informe ya se había puesto de manifiesto por esta Delegación los riesgos que el retraso en la ejecución del Proyecto puede tener a efectos de justificar los gastos elegibles o de ver disminuido el importe de la Subvención, lo que repercutiría negativamente en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de nuestro Municipio.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, **SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación del número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el proyecto de gasto plurianual para la realización del “Encargo a EMVIPSA de la Oficina de Gestión del programa EDUSI”, conforme al siguiente cuadro:

| Añualidad               | Coste total (euros) |
|-------------------------|---------------------|
| 2018 (desde 1 de abril) | 62.753,61           |
| 2019                    | 83.020,22           |
| 2020                    | 86.133,48           |
| 2021                    | 86.994,81           |

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| 2022                     | 87.864,76         |
| 2023                     | 88.743,41         |
| 2024 (hasta 31 de marzo) | 20.017,23         |
| <b>Total</b>             | <b>515.527,52</b> |

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto plurianual por importe de 515.527,52 euros, distribuido en las anualidades indicadas.

**TERCERO:** Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos de los próximos ejercicios los importes correspondientes a cada una de las anualidades.

**CUARTO.-** Que se aprueben medidas para evitar la excesiva dilación en la tramitación de los expedientes administrativos que afectan a nuestro Ayuntamiento. ”

**Visto el informe que emite el director general** con fecha 16 de octubre de 2018, según el cual:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución n.º 1964/2018 de 2 de abril, y en el Decreto 2116/2018 de 6 de abril de 2018, ambos de la Alcaldía, se instruyó por la Dirección General el oportuno expediente para el encargo al medio propio municipal EMVIPSA de los trabajos relativos a la oficina de gestión de los fondos europeos del EDUSI.

Enviado el expediente a Intervención para su fiscalización se ha emitido informe anexo a la fiscalización del siguiente contenido:

**“Informe de Intervención (anexo al Informe de Intervención sobre el expediente de “Encargo a EMVIPSA de la Oficina de Gestión del programa EDUSI”)**

**Asunto:** Proyecto de gasto plurianual para la realización del “Encargo a EMVIPSA de la Oficina de Gestión del programa EDUSI”.

*En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, informa lo siguiente:*

**PRIMERO**

*En el informe-propuesta emitido por el Director General el día 24 de abril de 2018 que figura en el expediente de “Encargo a EMVIPSA de la Oficina de Gestión del programa EDUSI”, el coste previsto del encargo se distribuye conforme al siguiente detalle de anualidades:*

| <b>Anualidad</b>         | <b>Coste total (euros)</b> |
|--------------------------|----------------------------|
| 2018 (desde 1 de abril)  | 62.753,61                  |
| 2019                     | 83.020,22                  |
| 2020                     | 86.133,48                  |
| 2021                     | 86.994,81                  |
| 2022                     | 87.864,76                  |
| 2023                     | 88.743,41                  |
| 2024 (hasta 31 de marzo) | 20.017,23                  |
| <b>Total</b>             | <b>515.527,52</b>          |

### **SEGUNDO.**

Los gastos plurianuales se regulan en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Conforme a los preceptos señalados se entiende por gastos plurianuales “aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y comprometan”. Además, en los mismos preceptos se establece que “la autorización y compromiso del gasto plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos” y que podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentren en alguno de los casos a que se refiere el art. 80 del Real Decreto 500/1990. Entre estos casos, en el apartado a), se recogen las Inversiones, siendo este el supuesto en que quedaría incardinado el proyecto propuesto.

Visto lo anterior, en tanto que se cumplen las prescripciones de la normativa señalada, el gasto que se propone tiene carácter plurianual. Para este supuesto de inversiones debe cumplirse, además, la limitación de anualidades y porcentajes prevista en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/90, de manera que el número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse estos gastos no podrá ser superior a cuatro años y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito inicial correspondiente al año en que se adquiera el compromiso en firme, los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente el 70%.
- En el segundo ejercicio el 60%.
- En el tercer y cuarto ejercicio el 50%.

### **TERCERO.**

En la aplicación presupuestaria 130102.151.64007 EDUSI O.T. 99 (inmaterial) del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, existe crédito definitivo por importe de 200.560,00 euros.

A continuación se calculan los límites señalados en la ley para las anualidades fijadas en el informe-propuesta antes mencionado, aplicando los porcentajes correspondientes sobre el crédito definitivo del presente año, es decir, 200.560,00 euros, considerando lo establecido en la Base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

| Ejercicio | Anualidad propuesta (euros) | Límite legal            |            |            |
|-----------|-----------------------------|-------------------------|------------|------------|
|           |                             | Crédito definitivo 2018 | Porcentaje | Importe    |
| 2018      | 62.753,61                   | 200.560,00              | ..         | ..         |
| 2019      | 83.020,22                   | 200.560,00              | 70,00%     | 140.392,00 |
| 2020      | 86.133,48                   | 200.560,00              | 60,00%     | 120.336,00 |
| 2021      | 86.994,81                   | 200.560,00              | 50,00%     | 100.280,00 |
| 2022      | 87.864,76                   | 200.560,00              | 50,00%     | 100.280,00 |
| 2023      | 88.743,41                   | 200.560,00              | ..         | ..         |
| 2024      | 20.017,23                   | 200.560,00              | ..         | ..         |

A la vista de los resultados reflejados en la tabla, se puede concluir que no se cumplen los requisitos señalados en la normativa que resulta de aplicación para la tramitación, con carácter plurianual, del gasto que supone la inversión, debido a que este ha de aplicarse a los 6 ejercicios posteriores al actual, superando, por tanto, el máximo de 4 ejercicios posteriores permitido por el artículo 81 del Real Decreto 500/1990.

No obstante ello, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 establece que en casos excepcionales el Pleno de la entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del citado Real Decreto.

Por lo tanto, la Corporación deberá ampliar el número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el gasto plurianual conforme a las anualidades e importes previstos en el informe-propuesta emitido por el Director General el día 24 de abril de 2018.

#### **CUARTO.**

En relación con el órgano competente para ampliar el número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el gasto plurianual, se ha de señalar que el Ayuntamiento de Vélez Málaga no se encuentra acogido, en cuanto a la competencia para elevar los porcentajes y anualidades citadas y autorizar gastos plurianuales, al sistema que existe para los ayuntamientos de régimen común, (regulado, como ya se ha indicado anteriormente, en el artículo 79 y ss. del Real Decreto 500/90), ya que al tener la calificación de municipio de gran población le resulta de aplicación lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Dicho Título fue introducido en la LBRL por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del

*Gobierno Local, atribuyendo el artículo 127.1.f) la competencia para las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Disposición Derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) ha derogado el artículo 127.1f) anteriormente citado, por lo que desaparece la atribución expresa que existía a favor de la Junta de Gobierno Local, siendo preciso realizar una función de exégesis o interpretación sobre el órgano municipal competente para aprobar la presente modificación de las anualidades de gastos plurianuales así como el gasto correspondiente en los municipios de gran población.*

*Esta Intervención se decanta por considerar que el órgano municipal competente para el supuesto que nos ocupa sigue siendo la Junta de Gobierno Local por varias razones:*

- *Por lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando al hablar de las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 4 establece que en los municipios de gran población las competencias descritas en los apartados anteriores, entre las que se incluyen la aprobación de gastos de carácter plurianual, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.*

- *A tenor de la interpretación integrada que hay que hacer sobre el reparto competencial en los municipios de gran población, dicha competencia sigue permaneciendo en poder de la Junta de Gobierno, a tenor de lo establecido en el apartado g) del artículo 127.1 de la Ley de Bases, cuando le corresponde el desarrollo de la gestión económica de la misma. Aquí habría que considerar incluido, por sentido común y legal, que la modificación de los porcentajes y anualidades de gastos plurianuales así como la autorización de este tipo de gastos recaerían dentro del título competencial genérico que le corresponde a la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de la gestión económica.*

*Además, la base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 establece que se autoriza a la Junta de Gobierno Local para ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 127.1 g) del Título X “Régimen de organización de los Municipios de gran población” de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*En **CONCLUSIÓN**, el acuerdo de aprobación del expediente conlleva:*

1. *La ampliación del número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el proyecto de gasto plurianual para la realización del “Encargo a EMVIPSA de la Oficina de*



*Gestión del programa EDUSI”, conforme a las anualidades e importes previstos en el informe-propuesta emitido por el Director General el día 24 de abril de 2018:*

| <b>Anualidad</b>         | <b>Coste total (euros)</b> |
|--------------------------|----------------------------|
| 2018 (desde 1 de abril)  | 62.753,61                  |
| 2019                     | 83.020,22                  |
| 2020                     | 86.133,48                  |
| 2021                     | 86.994,81                  |
| 2022                     | 87.864,76                  |
| 2023                     | 88.743,41                  |
| 2024 (hasta 31 de marzo) | 20.017,23                  |
| <b>Total</b>             | <b>515.527,52</b>          |

2.La aprobación del gasto plurianual por importe de 515.527,52 euros, distribuido en las anualidades indicadas.

3.La adopción del compromiso de incluir en los Presupuestos de los próximos ejercicios los importes correspondientes a cada una de las anualidades.”

A la vista de lo expuesto, y compartiendo esta Dirección General los contenidos jurídicos expuestos por la Intervención relativos a la necesidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe la ampliación del número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el gasto plurianual necesario, se remite el expediente al Área de Empresa y Empleo para que, si lo estima conveniente, se tramite ante la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo que, en su parte dispositiva podría ser del siguiente contenido:

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación del número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el proyecto de gasto plurianual para la realización del “Encargo a EMVPSA de la Oficina de Gestión del programa EDUSI”, conforme al siguiente cuadro:

| <b>Anualidad</b>         | <b>Coste total (euros)</b> |
|--------------------------|----------------------------|
| 2018 (desde 1 de abril)  | 62.753,61                  |
| 2019                     | 83.020,22                  |
| 2020                     | 86.133,48                  |
| 2021                     | 86.994,81                  |
| 2022                     | 87.864,76                  |
| 2023                     | 88.743,41                  |
| 2024 (hasta 31 de marzo) | 20.017,23                  |
| <b>Total</b>             | <b>515.527,52</b>          |

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto plurianual por importe de 515.527,52 euros, distribuido en las anualidades indicadas.

**TERCERO:** Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos de los próximos ejercicios los importes correspondientes a cada una de las anualidades.

Es cuando puede informar y proponer quien suscribe, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Previa autorización del presidente, **el titular de la Asesoría Jurídica** en funciones manifiesta que no puede informar sobre el expediente debido a que no conoce su contenido.

**La concejala delegada de Empresa y Empleo, Ilma. Sra. Roberto Serrano,** comunica que no se ha podido comenzar ningún programa porque aún no se han designado las unidades de gestión; y así mismo, solicita que se agilicen los procedimientos porque antes de final de año se deben justificar, al menos, el 15% de los fondos.

Finalizadas las intervenciones, **la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación del número máximo de ejercicios posteriores a los que puede aplicarse el proyecto de gasto plurianual para la realización del “Encargo a EMVIPSA de la Oficina de Gestión del programa EDUSI”, conforme al siguiente cuadro:

| Anualidad               | Coste total (euros) |
|-------------------------|---------------------|
| 2018 (desde 1 de abril) | 62.753,61           |
| 2019                    | 83.020,22           |
| 2020                    | 86.133,48           |
| 2021                    | 86.994,81           |
| 2022                    | 87.864,76           |
| 2023                    | 88.743,41           |

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| 2024 (hasta 31 de marzo) | 20.017,23         |
| <b>Total</b>             | <b>515.527,52</b> |

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto plurianual por importe de 515 527,52 euros, distribuido en las anualidades indicadas.

**TERCERO:** Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos de los próximos ejercicios los importes correspondientes a cada una de las anualidades.

**CUARTO:** Que se aprueben medidas para evitar la excesiva dilación en la tramitación de los expedientes administrativos que afectan a nuestro Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente da por finalizada la sesión siendo las catorce horas del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.